BancoSabadell

D. TOMÁS VARELA MUIÑA, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Sant Roc, 20, y N.I.F. A-08000143, debidamente facultado al efecto.

CERTIFICA:

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias I 2012 de Banco Sabadell, registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de Febrero de 2012, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda las Condiciones Finales remitidas en su página web.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos legales oportunos, libro el presente certificado en Sant Cugat del Vallès, a 22 de Febrero de 2012.

Tomás Varela Muiña Director General

CONDICIONES FINALES

Emisión de Cédulas Hipotecarias I/2012 de Banco Sabadell

Importe nominal: 1.200.000.000 de Euros

Febrero de 2012

Emitida bajo el Folleto Base de Valores No Participativos 2011, aprobado y registrado por la Comisión Nacional de Mercado de Valores el día 29 de Marzo de 2011. Las presentes Condiciones Finales de emisión (las "Condiciones Finales") incluyen las características de los valores descritos en ellas (los "Valores" o las "Cédulas").

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base de Valores no Participativos 2011, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de marzo de 2011 (el "Folleto de Base") y el Documento de Registro inscrito en la CNMV con fecha 29 de marzo de 2011 y deben leerse en conjunto con los mismos.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los Valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banco de Sabadell, S.A., una entidad de crédito con domicilio social en Sabadell 08201, Plaça Sant Roc, n.º 20, y N.I.F. número A08000143 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

- D. Tomás Varela Muiña, Director General de Banco de Sabadell, S.A., en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 24 de Febrero de 2011 y en nombre y representación de la Entidad Emisora, acuerda las características de los valores objeto de la presente emisión, salvo las ya especificadas en el acuerdo de emisión de fecha 6 de Febrero de 2012 de D. José Oliu Creus y D. Tomás Varela Muiña, y este último asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales".
- D. Tomás Varela Muiña asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- 2.1 Emisor: Banco de Sabadell, S.A.
- 2.2 Garante y naturaleza de la garantía: El capital y los intereses (ordinarios y de demora) de la presente Emisión están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisiones de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad Emisora,

de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (tal y como ha sido modificada y sea modificada en el futuro y la norma que, en su caso, la sustituya, la "Ley del Mercado Hipotecario"), y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario (tal y como sea modificado en el futuro y la norma que, en su caso, lo sustituya, el "Reglamento del Mercado Hipotecario"). No existen activos de sustitución ni derivados afectos a esta Emisión. El Emisor llevará el registro contable especial al que se refiere el artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario, donde se identificarán los préstamos y créditos que servirán de garantía a la Emisión de las Cédulas. Dicho registro deberá identificar a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley del Mercado Hipotecario, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la sección segunda de la Ley del Mercado Hipotecario.

2.3 Naturaleza y denominación de los Valores:

- 2.3.1 **Naturaleza de los Valores**: Cédulas hipotecarias (artículo 12 de la Ley del Mercado Hipotecario).
- 2.3.2 **Denominación de los Valores**: Cédulas Hipotecarias I/2012 de Banco Sabadell
- 2.3.3 Código ISIN: ES0413860281
- 2.3.4 Los valores objeto de la presente emisión podrán ser fungibles con otras cédulas hipotecarias del Emisor de posterior emisión.
- 2.4 Divisa de la Emisión: Euros
- 2.5 Importe nominal y efectivo de la Emisión:
 - 2.5.1 **Nominal**: 1.200.000.000 de Euros
 - 2.5.2 **Efectivo**: 1.197.552.000 de Euros

2.6 Importe nominal y efectivo de los Valores:

- 2.6.1 Nominal unitario: 100.000 Euros
- 2.6.2 Número de Valores: 12.000
- 2.6.3 **Precio de emisión**: 99,796%
- 2.6.4 **Efectivo inicial**: 99.796 Euros por Valor
- 2.7 Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2012
- 2.8 **Tipo de interés**: El tipo de interés anual de la Emisión será fijo. La Emisión pagará cupones anuales iguales.

(Información adicional sobre el tipo de interés de los Valores puede encontrarse en el epígrafe 2.13 de las presentes Condiciones Finales.)

2.9 Fecha de amortización final y sistema de amortización:

- 2.9.1 Amortización final al vencimiento de la Emisión, el 16 de Febrero de 2015 (la "Fecha de Vencimiento").
- 2.9.2 Amortización a la par, libre de gastos y comisiones para los tenedores en la Fecha de Vencimiento.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los Valores puede encontrarse en los epígrafes 2.10 y 2.17 de las presentes Condiciones Finales.)

2.10 Opciones de amortización anticipada:

2.10.1 Para el Emisor: De acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario, en su versión actual, el Emisor no puede emitir cédulas hipotecarias por importe superior al 80 por 100 de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha ley, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias. El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes límite establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario.

Si, por razón de la amortización de los préstamos o créditos afectos o por cualquier otra causa sobrevenida el importe de las cédulas hipotecarias emitidas por el Emisor excediera de los límites señalados en la Ley del Mercado Hipotecario, el Emisor deberá reestablecer el equilibrio mediante las actuaciones previstas en el apartado 2 artículo 25 del Real Decreto 716/2009. Entre otras actuaciones el Emisor podrá amortizar anticipadamente las cédulas hipotecarias por el importe necesario para reestablecer el equilibrio. De optarse por la amortización anticipada de las Cédulas, ésta se realizará bien por reducción del nominal y en la proporción que se determine para cada uno de los títulos, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las Cédulas y la cantidad correspondiente al cupón corrido, o bien mediante la amortización de valores de la presente emisión que el emisor tenga en autocartera.

En el supuesto de producirse amortizaciones de las Cédulas, éstas se anunciarán a la CNMV, a la sociedad rectora del mercado secundario donde estén admitidas a cotización, a la entidad encargada del registro contable de los Valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional.

- 2.10.2 Para los tenedores de los Valores: No existen opciones de amortización anticipada por parte de los tenedores de los Valores.
- 2.11 Admisión a cotización de los Valores: AIAF Mercado de Renta Fija.
- 2.12 Representación de los Valores: Anotaciones en cuenta cuyo registro contable será gestionado por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. sociedad unipersonal (IBERCLEAR), con domicilio social en la plaza de la Lealtad, n.º 1, Madrid, junto con sus entidades participantes. El Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Euroclear Bank S.A/N.V y Clearstream Banking Luxembourg, de acuerdo con lo establecido en el Folleto de Base.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- 2.13 **Tipo de interés fijo**: 3,625% pagadero anualmente.
 - 2.13.1 Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/Act Unadjusted (ICMA)

- 2.13.2 Fecha de inicio de devengo de intereses: 16 de febrero de 2012
- 2.13.3 Importes Irregulares: N.A
- 2.13.4 Fechas de pago de los cupones: Los días 16 de febrero de cada año, siendo el primer cupón el 16 de febrero del año 2013 y el último cupón el 16 de febrero del año 2015 ambos inclusive. En caso de coincidir con fecha inhábil para TARGET2, la fecha de pago del cupón se trasladará al siguiente día hábil, y en ningún caso tal traslado de fecha afectará al importe del cupón.
- 2.13.5 Cálculo de la liquidación de intereses: El importe a pagar por intereses para cada Período de Interés se calculará aplicando la siguiente fórmula:

C = N * I

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

I = Tipo de interés nominal anual

- 2.14 Tipo de interés variable: N.A.
- 2.15 Tipo de interés referenciado a un índice: N.A.
- 2.16 Cupón cero: N.A.
- 2.17 Amortización de los Valores:
 - 2.17.1 Fecha de amortización a vencimiento: 16 de Febrero de 2015 (la "Fecha de Vencimiento").

Precio: 100 % (a la par), libre de gastos para los tenedores de los valores.

- 2.17.2 Amortización anticipada por el Emisor: Existe la opción de amortización anticipada por parte del Emisor referida en el epígrafe 2.10.1 anterior, así como en cualesquiera otros casos establecidos en la legislación vigente en cada momento.
- 2.17.3 Amortización anticipada por el tenedor: N.A.

RATING

2.18 Rating definitivo de la Emisión: Aa2 on review for downgrade por Moody's Inverstors Service España, S.A.

La agencia de calificación mencionada ha sido registrada en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) no 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

- 2.19 Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la Emisión: Inversores cualificados (de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre y en la normativa equivalente en otras jurisdicciones).
- 2.20 Fecha de solicitud de suscripción: 6 de Febrero de 2012
- 2.21 **Tramitación de la suscripción**: Directamente a través de las entidades colocadoras.
- 2.22 Procedimiento de adjudicación y colocación de los Valores:
 Discrecional
- 2.23 Fecha de Emisión y Desembolso: El 16 de Febrero de 2012
- 2.24 Entidades Directoras: N.A.
- 2.25 Entidades Aseguradoras: N.A.
- 2.26 **Entidades colocadoras**: Banco de Sabadell, Deutsche Bank A.G, Merril Lynch International, Nomura International Plc ,Natixis y UBS Limited.
- 2.27 Entidades coordinadoras: N.A.
- 2.28 Restricciones a la libre circulación de los Valores: Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los Valores.

No obstante, existen restricciones a la oferta de los Valores en, entre otros, EE.UU y Reino Unido.

- 2.29 Representación de los inversores: N.A.
- 2.30 Gastos: Por cuenta del Emisor:

CNMV: 9.742,84€

Gastos AIAF: 12.000€ Gastos Iberclear: 590€

Comisiones Colocación: 2.100.000€

Total gastos de la Emisión: 2.122.332,84€

- 2.31 TAE, TIR para el tomador de los valores: 3,6945%.
- 2.32 Interés efectivo previsto para el emisor: 3,7580%.

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

- 2.33 Agente de pagos: Banco de Sabadell, S.A.
- 2.34 Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la Emisión: Se entenderá por "Día Hábil" a los efectos de la Emisión el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).
- 3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2010.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de febrero de 2011.
- Acuerdo de emisión de D. José Oliu Creus y Tomás Varela Muiña, de fecha 6 de febrero de 2012.

Considerando el importe de la presente Emisión y de la emisión de Bonos Simples Febrero 2012 de Banco Sabadell de 300 millones ampliable a 500 millones, que actualmente se encuentra en periodo de suscripción, el límite

disponible de emisión al amparo del Folleto Base, una vez realizadas ambas emisiones, será de un importe entre 5.300 y 5.500 millones de Euros.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de Febrero de 2011, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 25 de marzo de 2010, se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

La llevanza, liquidación y compensación de los Valores se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. sociedad unipersonal (IBERCLEAR). El Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los Valores a través de Euroclear Bank S.A/ N.V y Clearstream Banking Luxembourg.

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado, y especialmente conforme a la Ley 2/1981 de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981. El Real Decreto 1333/2005, de 11 de Noviembre de 2005 en materia de abuso de mercado y la Ley 41/2007 de 7 de Diciembre por la que se modifica la Ley 2/1981.

Banco de Sabadell, S.A. P.p.

D. Tomás Varela Muiña

Sant Cugat del Vallés, a 17 de Febrero 2012